

SALLIQUELO, 19 DE FEBRERO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que los valores determinados a la fecha de sanción del mismo se ven hoy distorsionados por la modificación producida en la variables económica y precios de la producción agropecuaria considerados en esa oportunidad,

Que habiéndose cobrado el primer anticipo y estando próximo a vencer el segundo, a los efectos de no entorpecer el ordenamiento administrativo, se consideran válidos los importes determinados para ambos,

Que para el 3° y 4° anticipo previsto deberían adecuarse los valores a la realidad actual,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Modifícase el art. 1° del Proyecto de Ordenanza adjunta, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Fijanse los siguientes anticipos de la Tasa de Red Vial a descontar de los valores que resulten de la Ordenanza Impositiva 1.991, mensuales y por hectárea”

28 de enero de 1.991.....A 1.700,00
15 de febrero de 1.991.....A 1.700,00.-----

ARTICULO 2°).- Modifíquense los valores previstos para los anticipos a vencer el 5 de marzo y 5 de abril respectivamente del presente año.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 595/91.


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE